

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 77

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1961

Título: POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 1º DE LA LEY 93 DE 1960. (PENSION).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14547

Publicada el: 10-01-1962

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Jubilaciones y pensiones, Empleados públicos, Homenajes

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.336

Rollo: 38

Posición: 1600

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 10 de noviembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,
Encargado del Ministerio de
Gobierno y Justicia.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

REFORMASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY 93 DE 1960

LEY NUMERO 77

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se reforma el Artículo 1º de la Ley 93 de 1960.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo 1º de la Ley 93 de 6 de diciembre de 1960, quedará así:

"Artículo 1º Destinar la suma mensual de treinta (B/30.00) balboas, para cada uno de los menores: Aristides, Asunción, Luzmila e Inés Aminta Tapia, hijos del señor Aristides Tapia, muerto trágicamente en cumplimiento de su deber".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 412

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Maritza N. Castroverde, Telefonista de 8ª categoría en la Oficina de El Petrero, mientras dure la licencia de gravidez concedida a Vicenta del C. Torres.

DECRETO NUMERO 414

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Gilberto Augusto Chávez, menor de edad, Peón de 10ª categoría en Dolega-Caldera, en reemplazo de Victoria Jurado de Santos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ernán Rovira, con cédula de identidad personal número 4-43-926, Guardalínea de 7ª categoría en Dolega-Caldera, en reemplazo de Eliseo Quirós, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,
Encargado del Ministerio de
Gobierno y Justicia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 247.—Panamá, 7 de diciembre de 1960.

La señora Pura Fraitts Vda. de Vidal, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a la pensión mensual que le corresponde, en su condición de viuda del señor Pedro Vidal Escobar, Coronel del Ejército de la República, fallecido en la ciudad de David el día 25 del mes de octubre de 1960, de conformidad con lo dispuesto a la Ley 19 de 1957.